



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1
180

S.G.C

Sogamoso 15 de Febrero de 2016

Señor (a):
MARIA EMILDE VIANCHA SOCHA
Carrera 12 No. 55-20
Sogamoso

Ref: Derecho de Petición




Radicado No: 20161600000833
Destino: TESORERIA
- Rem: MARTHA CECILIA CRUZ
Folios: Anexos: Copias: 0
2016-02-16 16:25 Cód ver: 749ab
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Respetado (a) señor (a)

En atención a su comunicación de fecha 10 de febrero de 2016, la cual fue recibida en la Secretaría de Hacienda el día 12 de febrero de 2016, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

1. En la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso se encuentra para su cobro el Proceso No. 451 de 2012, por concepto de Impuesto Predial unificado y otros, por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, del inmueble ubicado en la K 12 55 A 22 de la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula catastral No. 01-02-0390-000-7000 el cual es de su propiedad.
2. Mediante Resolución No. 614 del 08 de junio de 2012 se profiere Liquidación Oficial del impuesto Predial unificado y Otros por las vigencias fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 5.188.641) M/TCE, la cual fue notificada por página web, como consta en el folio No. 3 del expediente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 565 del estatuto tributario Nacional, quedando debidamente ejecutoriada el día 22 de Noviembre de 2012, por cuanto se enviaron las citaciones correspondientes por correo certificado y éstas fueron devueltas.
3. Con fecha 10 de Diciembre de 2012 fue proferido Mandamiento de Pago con base en la Resolución No. 614 del 08 de junio de 2012 del Inmueble identificado con código catastral No. 01-02-0390-000-7000, por las vigencias fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 5.188.641) M/TCE, el cual fue notificado por página web de conformidad con al Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional por cuanto se envió la citación correspondiente mediante guía No. 210001285839 de la Empresa Inte Rapidísimo la cual también fue devuelta por cambio de domicilio como lo indica el certificado de devolución de la Empresa de Correo. Es de aclarar que respecto a la notificación de los actos administrativos, el Artículo 58 del Decreto 019 de 2012 que a la letra dice: "**NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO:** El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así: "**Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.** La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal". **NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-012 de 2013.**

4. Con posterioridad a haberse proferido Mandamiento de pago le fueron enviados varios requerimientos en los cuales se le informaba la deuda y el estado del proceso de cobro coactivo, los cuales igualmente fueron devueltos por dirección errada como consta en las guías de correo de la Empresa Servientrega. Se indagó el estado jurídico del bien para continuar con el proceso de cobro encontrando que en el folio de matrícula inmobiliaria 095-10159 en la anotación 6 se ordenó el embargo del citado inmueble por parte del juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso por un Proceso Ejecutivo en su contra; se solicita al Juzgado tener en cuenta lo previsto en la Ley 1430 de 2012, en el Artículo 60: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El Impuesto predial Unificado es un gravamen que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido. **Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el**

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate. ..." (Negrilla fuera de texto).

5. Mediante comunicación de fecha septiembre 22 de 2014 usted solicita la prescripción del cobro del Impuesto predial del predio con Código catastral No. 01-02-0390-000700 de su propiedad con el fin de ponerse al día con el impuesto predial, escrito en el cual indica que las notificaciones las recibirá en la carrera 27 No. 23 A – 14 Barrio Las Lajas de la Ciudad de Duitama.
6. Con escrito de fecha 26 de Septiembre de 2014 le fue contestada su petición informándole que no es procedente declarar la Prescripción de la acción de cobro por cuanto su petición la realizó de manera extemporánea. Comunicación que fue recibida en la dirección indicada por usted en el escrito de la solicitud por NICOLAS BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10024461881, quien manifiesta ser su hijastro como consta en la guía No. CAJ1106252258 expedida por Servientrega.
7. Lo anterior indica que usted sí tenía conocimiento del proceso adelantado en su contra por concepto de vigencias fiscales adeudadas por impuesto Predial Unificado, como le fue indicado verbalmente el día 09 de febrero del presente año cuando usted se acercó a la oficina de la Secretaría de Hacienda a solicitar información sobre el proceso que se adelanta en su contra. Igualmente se le indicó que el proceso se encuentra en etapa de medidas cautelares y se le dieron a conocer facilidades de pago con el fin de que se pueda poner al día con la obligación, como lo es un Compromiso de pago por la totalidad de la deuda en el cual deberá cancelar mínimo el 30% del valor total de las vigencias adeudadas esto con el fin de suspender el proceso de cobro siempre y cuando cumpla con el pago de las cuotas pactadas.
8. Me permito informarle que a la fecha la deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral No. 01-02-0390-0007-000, ubicado en la K 12 55 A 22 de la Ciudad de Sogamoso, de su propiedad es de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.122.048) M/CTE; le reitero que usted puede suscribir un compromiso de pago por el total de la deuda cancelando el 30% del total de la misma que a la fecha sería el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.366.614) M/CTE, al momento de la firma del compromiso de pago y el valor restante se diferirá en cuotas según sus posibilidades de pago en un término no mayor a un año, de conformidad

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NTT: 891.855.130-1

S.G.C.


con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814 que señala:

"El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración..."

9. Usted manifiesta contar con un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), y que su deseo es cancelar la obligación que se encuentra pendiente; como le manifestamos verbalmente puede suscribir el Compromiso de pago en las condiciones que le mencioné anteriormente, pero no es posible expedir paz y salvo, para el trámite de venta que usted mencionó, hasta tanto no esté al día con el pago de la totalidad de la deuda es decir hasta la vigencia fiscal 2016 por cuanto en este momento no hay lugar a rebaja alguna por concepto de intereses ni amnistia que autorice a la Alcaldía Municipal- Secretaria de Hacienda y gestión Financiera rebajar suma alguna, por tal razón no es posible expedir paz y salvo con el pago de la suma que usted menciona ya que no cubre la totalidad de la deuda.

Anexo liquidación informativa a la fecha.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal


PROFESORA VIVIANA PARRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210